



parecer personalmente a este despacho, el dia Lunes 26 de Noviembre del 2012, a las 10H30, a rendir su declaración, para lo cual se le pondrá a su disposición el trámite legal del debido proceso. 4.- Oportunamente se designara Perito para que realice el estudio técnico de lo solicitado. 5.- De la documentación que se adjunta se legitima la comparecencia del actor; y 6.- Tómese en cuenta el domicilio legal que señala la demanda, para rendir su declaración personalmente, la cual se adjunta en la parte de la Instancia, ubicada en el Km. 1, de la Vía Santa Ana, frente al Restaurante Los Jardines, de la Ciudad de Portoviejo, Provincia de Manabí, y que para este efecto lo tiene señalado. CITESE Y NOTIFIQUESE.: I) Ing. Jorge Luis Toselli Urdaneta, Director del Centro Zonal Portoviejo "SENAIGUA"; II) Abg. Mario V. Morales Andrade, Secretario del Centro Zonal Portoviejo "SENAIGUA". (Hay un sello). Lo que comunica al público para los fines de ley consiguientes, previéndoles a los interesados de la diligencia que tiene de señalar domicilio dentro la respectiva Instancia legal de la institución del Centro Zonal Portoviejo de la Secretaría Nacional del Agua "SENAIGUA", ubicado en el Km. 1, Vía Santa Ana, frente al Restaurante Los Jardines de esta Ciudad de Portoviejo, Provincia de Manabí, o señalar casillero judicial de Abogado para notificaciones posteriores.

Ab. Mario V. Morales Andrade
SECRETARIO DEL CENTRO ZONAL
PORTOVIEJO "SENAIGUA"

F: 17336

**R. DEL E.
UNIDAD JUDICIAL
MULTICOMPETENTE
SEGUNDA CIVIL
CHONE-MANABI**

Dra. Fanny Dolores Alcivar Solórzano,
Secretaria Analista jurídico 2 de Solórzano,
Unidad Judicial Multicompeticente Segunda Civil
Chone-Manabi, en pleno ejercicio de sus
funciones y en cumplimiento a lo dispuesto
en el auto inicial procede dila. 1. El siguiente
extracto de:

CITACION-JUDICIAL

Al señor: CARLOS CESAR TORRES
ZAMBRANO
Trámite N° 13332-2012 - RUEZ Y RODINA-
RIO ART. 407)
ACTOR: Carlos Armando Ruiz Pachios
DEFENSOR: Abg. Virgilio Zambrano Vélez
F: 36267ap.

Manabí, se ha presentado una demanda de Acción Colusoria firmado con el número 174-2012, cuyo extracto es el que sigue:

ACTOR: JEFFERSON FERNANDO CEDEÑO SONZOZA

DEMANDADA: PRISCILA AGUSTINA CEDEÑO LOOR

OBJETO DE LA DEMANDA: El actor solicita que quede sin efecto el procedimiento y contratos colusorios, anulando el o los actos que también quedan detalladas, esto es las cuatro escrituras públicas de compra - venta celebradas en la Notaría Pública del Cantón Flavio Alfaro; a favor

RUBEN RODOLFO CEDEÑO LOOR, PRISCILA AGUSTINA CEDEÑO LOOR, TITO ALEXANDER CEDEÑO LOOR Y LIDES TERESA LOOR ZAMBRANO. Reclamo de daño y perjuicios que ha ocasionado este procedimiento y contrato colusorio.- Que los demandados respondan penalmente por el fraude realizado en contra de sus intereses patrimoniales. - Al pago de costas incluyendo los horarios de su abogado defensor.

JUEZ DE LA CAUSA: Ab. Ramón Gustavo Vélez Ulloa, Juez Vigésimo Segundo de lo Civil de Manabí, con asiento en Flavio Alfaro, quien mediante Providencia de fecha 08 de Noviembre del 2012, a las 09h35, dispone que se cite a la demanda señora PRISCILA AGUSTINA CEDEÑO LOOR, a la prensa, conforme lo determina en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, en uno de los diarios de mayor circulación de Portoviejo, en tres fechas distintas, previéndoles que no comparecer veinte días después de la tercera y última publicación, podrá ser considerada o declarada rebeldía.

Lo que comunica para los fines legales pertinentes, advirtiéndole la obligación que tiene de señalar domicilio Legal para sus notificaciones.

Flavio Alfaro, 15 de Noviembre del 2012.
AB. CRISTHIAN CELI CHAMPUTIZ
SECRETARIO DEL JUZGADO VIGESIMO
SEGUNDO DE LO CIVIL DE MANABI (E).
F: 36267ap.

EXTRACTO JUDICIAL

Al señor SANTIAGO FABIÁN SALTOS SÁNCHEZ, se le hace saber que en este Juzgado Décimo Quinto de lo Civil de Manabí-Santa Ana, se ha presentado una demanda de Prescripción Ordinaria Adquisitiva de Dominio en su contra, firmado con el número 396-2012, cuyo extracto del Auto Inicial es el siguiente:

**ACTOR.- SANTIAGO FABIÁN SALTOS SÁNCHEZ DEMANDADO: KEVIN FEBUS URIE
AB. DE LA ACTOR: VÍCTOR SÁNCHEZ CEDEÑO**

El actor solicita que mediante sentencia se declare a su favor la prescripción adquisitiva ordinaria de dominio de un vehículo TIPO MOTOCICLETA; MARCA YAMAHA: MODELO R-1, TIPO PASSEO; CILINDRAJE: 100 CC; COLOR ROJO Y NEGRO; SIN PLACAS; CHASIS NUMERO JYARN23Y9BA002151; MOTOR NUMERO N520E013142. SIN PLACAS; de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 715, 2392, 2394, 2398, 2401, 2407, 2408 del Código Civil en Agencia en concordancia con el 407 del Código de Procedimiento Civil.-

JUEZ DE LA CAUSA. Abg. Iván Alcivar Rosado, Juez Temporal encargado de lo del Juzgado Décimo Quinto de lo Civil de Santa Ana, la misma que CON FECHA Santa Ana, 13 de Diciembre del 2012; las 11H15 acepta la demanda al trámite correspondiente y dispone lo siguiente: Cítense al demandado señor KEVIN FEBUS URIE, por la prensa, en uno de los Diarios de amplia circulación que se editan en la ciudad de Portoviejo, conforme lo dispone el artículo 82 del Código de Procedimiento Civil - Al demandado se le hace saber de la obligación que tiene de comparecer a juicio y señalar domicilio legal para recibir notificaciones en esta ciudad de Santa Ana, dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación de lo contrario se la considerara rebelde.

**REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**



EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA SEAFMAN SOCIEDAD ECUATORIANA DE ALIMENTOS Y FRIGORÍFICOS MANTA C.A.

Se comunica al público que la compañía **SEAFMAN SOCIEDAD ECUATORIANA DE ALIMENTOS Y FRIGORÍFICOS MANTA C.A.** aumentó su capital social por USD 1'828.388.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTICHO MIL TRESCIENTOS OCIENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante la Notaría Encargada de la Notaría Pública Primera del cantón Manta el 17 de Octubre del 2012. Fue aprobada por la Intendencia de Compañías de Portoviejo mediante Resolución No.SC.DIC.P.12.0841 el 26 de DIC 2012.

Se reforma el artículo séptimo de los estatutos sociales el que dirá: ARTICULO SEPTIMO.-CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de USD 9'468.388.00 (NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCIENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), está dividido en NUEVE MILLONES CUATROCIENTAS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTAS OCIENTA Y OCHO acciones ordinarias de un valor nominal de UN DÓLAR cada una numeradas desde la 0000001 hasta la 9'468.388 inclusive.

Portoviejo, al 26 DIC. 2012.

**ING. PATRICIO GARCÍA VALLEJO
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO**

F: 36276

GATO. 369